

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 2/2024

Por medio del presente se hace público que mediante Decreto de Alcaldía nº 443, de 29 de diciembre de 2023, se han aprobado las Bases Reguladoras del Plan Municipal de Ayuda al Alquiler del Ayuntamiento de Carcabuey, y se han convocado para el ejercicio 2024. El texto aprobado es el siguiente:

"PLAN MUNICIPAL DE AYUDA AL ALQUILER"

Estipulaciones

Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo económico para el acceso a la vivienda en régimen de alquiler en el municipio de Carcabuey, a través de subvenciones por cuantía máxima de 150€/mes y mínima de 50€/mes, sobre la base de la renta per cápita mensual de la unidad familiar y demás apartados baremables.

Segunda. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas todas las personas que vivan en régimen de alquiler en viviendas situadas en el municipio de Carcabuey y cumplan los requisitos que exige el presente Plan Municipal de Ayuda al Alquiler de Carcabuey.

Se excluyen expresamente del presente plan las solicitudes donde la vivienda objeto de la ayuda al alquiler pertenezca a un familiar de Primer grado de consanguinidad (padres e hijos) o Segundo grado de consanguinidad (abuelos, nietos y hermano), de la persona solicitante.

Tercera. Requisitos de los Beneficiarios

1. Tener una edad mínima de 18 años en la fecha de solicitud.
2. Que con carácter preferente, figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes, con un mínimo de dos años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud y que la vivienda alquilada objeto de subvención se encuentre ubicada en el término municipal de Carcabuey.
3. Que el nivel de renta per cápita de la unidad familiar, referido a los ingresos de la unidad de convivencia familiar sea inferior a los 325€ mensuales en familias de tres o más miembros y de 400€ en familias de menos de tres miembros, dos o una.
4. Los ingresos mensuales de la unidad de convivencia en ningún caso podrán ser inferiores al importe mensual del alquiler suscrito.
5. Que el/la solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, sean beneficiarios de subvenciones en materia de alquiler de vivienda, ni de alquiler de viviendas protegidas.
6. La cuantía mensual abonada en concepto de alquiler por el/la solicitante deberá ser en todo caso superior a la subvención a conceder.
7. Que ningún miembro de la unidad de convivencia familiar posea vivienda principal o secundaria a título de propiedad, o sean cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica salvo que por herencia tenga menos del 25% de la vivienda.
8. Que la persona solicitante y su unidad familiar estén empadronadas en la vivienda alquilada objeto de solicitud al presente plan.

Cuarta. Pago de las Ayudas

Las ayudas serán satisfechas mensualmente previa presentación en el Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Carcabuey de la transferencia o ingreso en la cuenta del titular

del contrato que acredite el pago de la correspondiente mensualidad.

La falta de presentación de documentos acreditativos del pago del alquiler durante dos meses consecutivos, dará lugar a la caducidad de la ayuda y a la concesión de la misma al siguiente beneficiario/a según listado baremado.

Quinta. Duración del programa y solicitudes

La duración del Programa será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, prorrogándose anualmente de forma automática, hasta que el órgano de decisión municipal comunique lo contrario.

Las nuevas solicitudes podrán presentarse en cualquier momento durante la duración del Programa.

Anualmente se convocará un plazo de 3 meses, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo, para actualización de los datos de las solicitudes aceptadas y concedidas, para comprobar si los requisitos del Plan municipal de Ayuda a Alquiler (estipulación tercera y décima) se siguen manteniendo en su totalidad o no. En el caso de mantenerse los requisitos, los beneficiarios seguirán percibiendo las ayudas desde el 1 de enero del año de convocatoria, y en el caso contrario, dejarían de percibir las ayudas).

Sexta. Determinación de la Renta Per Cápita

La cuantía de los ingresos familiares se determinará obteniendo la media mensual de ingresos de la unidad de convivencia familiar relativa a los seis meses anteriores al de presentación de la solicitud y dividiendo el valor resultante entre el número de miembros que componen dicha unidad de convivencia, según conste en el certificado correspondiente emitido por este Ayuntamiento.

A los efectos del cálculo de los niveles de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%. Igualmente a efectos del cálculo de la renta per cápita se computará un miembro más en la unidad familiar cuando quede acreditada la condición de víctima de violencia de género o que la familia es monoparental.

Séptima. Lugar de Presentación de las Solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación que se interesa, se podrán presentar en cualquier momento durante la vigencia del presente plan en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento.

Anualmente se convocará un plazo de 3 meses, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo, para actualización de los datos de las solicitudes aceptadas, para comprobar si los requisitos del Plan municipal de Ayuda a Alquiler (estipulación tercera y décima), tal como se indica en la estipulación quinta)

Octava. Documentación a presentar

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante y en su caso del cónyuge o compañero/a.
2. Fotocopia del Libro de Familia del/la solicitante.
3. Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda que ocupa, en el que conste el número de cuenta donde habrá efectuarse la correspondiente transferencia o ingreso de alquiler del contrato.
4. Informe de vida laboral tanto del solicitante como de cada uno de los miembros de la unidad familiar que corresponda.
5. En su caso, nómina salarial o certificado de la empresa relativo a los ingresos tanto del solicitante como de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia familiar, de los últimos seis meses anteriores al de presentación de la solicitud.
6. Certificado SEPE (INEM), actualizado donde se acredite el cobro o no de prestaciones o subsidios por desempleo.
7. Certificado INSS, actualizado donde conste si recibe o no

pensión.

8. En el caso de carecer de ingresos algunos de los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral, se requerirá declaración expresa responsable relativa a los seis meses mencionados.

9. Declaración de bienes inmuebles de la unidad familiar.

10. Documento acreditativo, expedido por el órgano competente, de existencia de discapacidad, con indicación del grado de la misma.

11. Certificado, en su caso, de situación de dependencia, de unidad de convivencia monoparental, de la condición de víctima de violencia de género o de separación matrimonial y divorcio.

12. Título de familia numerosa.

13. Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

14. Certificado de empadronamiento del solicitante con indicación de las personas que figuran inscritos en el mismo domicilio, con indicación de la fecha de alta de cada una de ellas.

Novena. Baremo

Por ser familia numerosa – categoría especial - ... 2 puntos. (familias de hasta 4 hijos)*

Por ser familia numerosa – categoría general- ... 1 punto. (Familias con 5 o más hijos)

Por tener entre 18 y 35 años – jóvenes - ... 4 puntos.

Por tener entre 36 y 60 años – adultos - ... 2 puntos.

Mayores de 60 años – personas mayores - ... 1 punto.

Por ser víctima de Violencia de Género.....2 puntos.

Por renta per cápita/mes de la unidad de convivencia familiar, relativa a los seis meses anteriores a la fecha de solicitud, según la tabla adjunta.

(*) Las familias de 4 hijos cuyos ingresos anuales, divididos por el número de miembros de la unidad familiar, no superen en cómputo anual el 75 por ciento del IPREM (Indicador Público de Efectos Múltiples), incluidas las pagas extraordinarias, tendrán la consideración de familias numerosas de Categoría Especial.

Renta per cápita / mes -x-	Puntos
x < 100€/mes	10 puntos
100€/mes < x < 125€/mes	9 puntos
125€/mes < x < 150€/mes	8 puntos
150€/mes < x < 175€/mes	7 puntos
175€/mes < x < 200€/mes	6 puntos
200€/mes < x < 225€/mes	5 puntos
225€/mes < x < 250€/mes	4 puntos
250€/mes < x < 275€/mes	3 puntos
275€/mes < x < 300€/mes	2 puntos
325€/mes < x < 400€/mes	1 punto

Las solicitudes se ordenarán en dos bloques –un primer bloque integrado por aquellas que correspondan a solicitantes inscritos en el padrón con una antigüedad igual o superior a los dos años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias, y un segundo bloque integrado por las restantes.

Todas las solicitudes se ordenarán por puntuación, siendo atendidas, en primer lugar, las que integran el bloque primero, y a continuación mientras exista crédito para tal fin, las correspondientes al segundo. En caso de que se produzca empate en la baremación, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prelación: Menor nivel de renta per cápita, mayor carga familiar (número de hijos/as y/o personas mayores a su cargo).

Décima. Cuantía de las ayudas

Ordenadas las solicitudes y hasta agotar el crédito disponible, se otorgarán subvenciones de 150€/mes, a aquellos solicitantes que alcancen una puntuación igual o superior a los once puntos; de 100€/mes, a quienes obtengan una puntuación inferior a once puntos e igual o superior a los ocho puntos; de 50€/mes a quienes alcancen una puntuación inferior a los ocho puntos.

De forma EXCEPCIONAL, PREVIO INFORME DEL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL sobre las circunstancias excepcionales que lo justifiquen, se podrán conceder ayudas al alquiler de un máximo de 150 € a personas que aunque no cumplan con todos los requisitos estipulados en la base 3ª y 6ª, si pueden demostrar que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo, y no tienen derecho a recibir ninguna prestación o subsidio en los meses siguientes a la presentación de la solicitud, o por alguna circunstancia de urgente necesidad que lo justifique aunque algún miembro no esté en desempleo.

Undécima. Dotación económica de la Convocatoria

La dotación económica para cada convocatoria asciende a 12.000 €/anual pudiendo ser ampliable mediante la correspondiente modificación presupuestaria.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231 48011 ASIST SOCIAL- PLAN AYUDA ALQUILERES del Presupuesto municipal, hasta agotar el crédito presupuestario adjudicado.

Las solicitudes que se presenten dentro de la convocatoria, y se encuentren registradas pendientes de resolución en el momento de agotarse la Habilitación presupuestaria, tendrán preferencia en la siguiente anualidad.

Duodécima. Valoración y adjudicación

Una vez analizadas las solicitudes, por los técnicos municipales competentes en la materia, y respecto a las presentadas dentro del plazo, se determinará las que cumplen las condiciones marcadas en las presentes bases reguladoras, aprobándose la relación de beneficiarios e importes mediante Decreto de Alcaldía, previo dictamen de la comisión de hacienda y cuentas.

Se seguirá el procedimiento de concurrencia no competitiva, por lo que, para resolver la concesión del incentivo se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de solicitudes en el Ayuntamiento de Carcabuey, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de 3 meses. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las resoluciones serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas Recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción y potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases, se notificarán por escrito personalmente a los beneficiarios Carca-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

buey y se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de

Córdoba, sustituyendo las bases anteriores publicadas en el BOP nº 129, de 8 de julio de 2020.

Carcabuey, 29 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

ANEXO 1: SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA

D/Dª..... con DNI nº..... domiciliado/a en C/..... nº..... de Carcabuey, de años de edad, de profesión.....,y teléfono nº..... .

EXPONE:

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria del “Plan Municipal de vivienda- Ayudas al alquiler de vivienda 20...” Convocada por el Excm. Ayuntamiento de Carcabuey.

SOLICITA:

Ser admitido a la misma, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante y en su caso del cónyuge o compañero/a.	
2. Fotocopia del Libro de Familia del/la solicitante.	
3. Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda que ocupa,	
4. Informe de vida laboral de todos los miembros de la UF.	
En su caso, nómina salarial o certificado de la empresa relativo a los ingresos de los últimos tres meses de todos los miembros UF.	
5. Certificado SEPE (INEM), actualizado donde se acredite el cobro o no de prestaciones o subsidios por desempleo.	
6. Certificado INSS, actualizado donde conste si recibe o no pensión.	
7. Declaración de bienes inmuebles de la unidad familiar.	
8. Documento acreditativo de discapacidad, con indicación del grado.	
9. Certificado, en su caso, de situación de dependencia, de unidad de convivencia monoparental, de la condición de víctima de violencia de género o de separación matrimonial y divorcio.	
10. Título de familia numerosa.	
11. Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.	
12. Certificado de empadronamiento del solicitante	

Y con la firma de la presente declara reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria y autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Carcabuey para obtener la información tributaria y de la Seguridad Social correspondiente, declarando asimismo no tener solicitada ni estar percibiendo ninguno de los miembros de la unidad familiar otra subvención en concepto de alquiler de vivienda.

Carcabuey, a dede 20.....

Fdo:.....

ANEXO 2**AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS ACILITADOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, el Ayuntamiento de Carcabuey le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada REGISTRO DE ENTRADA PARA SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES, sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptaran decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Puede acceder a la información adicional en <https://sede.eprinsa.es/carcabue/aviso-legal>

La finalidad del tratamiento indicado requiere la prestación de su consentimiento, para lo que deberá marcar la casilla siguiente:

Consiento el tratamiento de mis datos personales para la finalidad correspondiente a la SOLICITUD DE AYUDAS O SUBVENCIONES.

En caso de no otorgar su consentimiento no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo o prestarse el servicio correspondiente.

El consentimiento otorgado puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de derechos

Se verificarán los datos facilitados o circunstancias expuestas que se correspondan con datos de carácter personal no sujetos a normativa sectorial o específica para su consulta, si constan en las respectivas bases de datos en poder de las Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos. Tiene derecho a oponerse, de forma motivada, al acceso a estos datos para dicha verificación. Si ejerce este derecho deberá presentar anexa a esta solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos obtenidos.

ME OPONGO a la verificación de los datos expresados por los siguientes motivos:

-

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE AYUDAS/SUBVENCIONES, y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

El AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY es responsable del tratamiento de los datos y hace Pública su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento en <https://sede.eprinsa.es/carcabue/aviso-legal>

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

CARCABUEY, a..... de..... de 202....

Firmado: